



GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE  
CÓRDOBA

# BOLETIN OFICIAL

## 1ª SECCIÓN LEGISLACIÓN - NORMATIVAS



AÑO CII - TOMO DCV - Nº 93

CORDOBA, (R.A.), MIÉRCOLES 20 DE MAYO DE 2015

[www.boletinoficialcba.gov.ar](http://www.boletinoficialcba.gov.ar)  
E-mail: [boletinoficialcba@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialcba@cba.gov.ar)

### SECRETARIA DE AMBIENTE

#### Resolución N° 224

Córdoba, 18 de mayo de 2015

**VISTO:** El expediente N° 0517-020407/2015, caratulado: "PRESENTA PROYECTO LOTEEO DE TIERRAS BELL VILLE", el que fuera iniciado por el Señor López, Sergio Alejandro, y el Capítulo V de la Ley 10.208 de Política Ambiental Provincial.

#### Y CONSIDERANDO:

Que tratándose en las actuaciones de referencia el instrumento de gestión ambiental "estudio de impacto ambiental", cuyo objeto recae sobre un proyecto de loteo de tierras en la ciudad de Bell Ville.

Que en estricta atención a la inclusión del proyecto en la categoría de "Loteos y planes de vivienda cuando superen una superficie de 3 hectáreas" contemplada en el Anexo 1 de la Ley 10.208 de Política Ambiental Provincial y su consecuente sujeción obligatoria a la presentación de impacto ambiental y al procedimiento de audiencia pública, la autoridad de aplicación juzga adecuado y prudente, hacer uso de la facultad que le confiere el ordenamiento jurídico vigente, en particular del Capítulo V de la mencionada Ley.

Que, en virtud de ello, se prepondera la necesidad de invitar a la ciudadanía a participar del procedimiento de evaluación ambiental, mediante la audiencia pública ambiental, que se convoca en esta oportunidad, a fin de garantizar la democratización del procedimiento de gestión ambiental.

Que el procedimiento de Audiencia Pública en materia ambiental, como recurso para el ejercicio democrático, encuentra su cauce esencial, en el respeto a las discrepancias y la participación de la comunidad en forma directa.

Que la audiencia pública ambiental reviste uno de los modos de tutelar los derechos de los ciudadanos, para el control de las actividades antrópicas en el ambiente.

Que de igual modo, se propicia desde la estructura democrática, que los ciudadanos y diversas organizaciones colaboren, informen, interroguen y arrimen los extremos pertinentes para cooperar con el procedimiento de evaluación ambiental.

Por todo ello, y de plena conformidad a las prescripciones contenidas en la Constitución Nacional, Constitución Provincial, Ley N° 10208, Ley N° 25.675, Ley 5.350, 7.343, 10.185, Decreto N° 2131/00.

#### EL SECRETARIO DE AMBIENTE RESUELVE:

1. CONVOCAR a participar de la celebración de la Audiencia Pública Ambiental, a las personas físicas y jurídicas, públicas o

### FISCALIA

DE ESTADO

#### JORNADAS SOBRE CONTROL PÚBLICO Y ACCESO A LA JUSTICIA

## Se declaran de Interés Provincial

#### Resolución N° 7

Córdoba, 8 de Mayo de 2015

**VISTO:** La Nota N° FE01-295016001-515 del registro de Fiscalía de Estado.

#### Y CONSIDERANDO:

Que por medio de los presentes obrados los señores Julio Comadira y Miriam Mabel Ivanega, Coordinadores de las Jornadas de Derecho Administrativo de la Facultad de Derecho de la Universidad Austral solicitan el auspicio institucional y académico a las Jornadas sobre "Control Público y acceso a la Justicia", que se desarrollarán en la sede de dicha institución del 20 al 22 de mayo próximos.

Que se acompaña el programa de actividades a llevarse a cabo, las que abordarán aspectos relevantes en materia de derecho público, contando con la participación de destacados especialistas.

Que la capacitación es una de las funciones primordiales de este organismo de control de la legalidad administrativa, incorporada normativamente a su estructura orgánica a través de la reciente creación de la Escuela de Abogados del Estado, por lo que corresponde hacer lugar a lo solicitado.

Que se ha dado cumplimiento a las disposiciones del Decreto N° 592/2004.

Por ello, la norma citada, y en uso de sus atribuciones;

#### EL FISCAL DE ESTADO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA RESUELVE

**Artículo 1°.-** DECLÁRANSE de Interés Provincial las Jornadas sobre "Control Público y acceso a la Justicia", las que organizadas por la Facultad de Derecho de la Universidad Austral, tendrán lugar en la Ciudad de Buenos Aires del 20 al 22 de Mayo próximos.

**Artículo 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

JORGE EDUARDO CÓRDOBA  
FISCAL DE ESTADO

privadas y Organizaciones no Gubernamentales, para el día Miércoles 10 de Junio de 2015, a las 12 horas, Salón de la Cooperativa Sudeste de Agua, calle Córdoba 880 de la Ciudad de Bell Ville, del Departamento Unión de la Provincia de Córdoba; con el objeto de consultar el estudio de impacto ambiental presentado por el señor López, Sergio Alejandro, para el proyecto de loteo de tierras en la localidad de Bell Ville y cuyo expediente tramita con el N° 0517-020407/2015.

2. DESIGNAR como Presidente de la Audiencia Pública, al señor Jorge Alberto Trujillo, D.N.I. N° 31.078.524, con los alcances y funciones prescriptas en el Capítulo V (Audiencia Pública) de la Ley 10208 de Política Ambiental Provincial.

3. ESTABLECER como plazo límite de inscripción para participar de la Audiencia Pública hasta las 12 hs. del 8 de Junio de 2015,

CONTINÚA EN PÁGINA 2

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB:

[www.boletinoficialcba.gov.ar](http://www.boletinoficialcba.gov.ar)

Consultas a los e-mails:

[boletinoficialcba@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialcba@cba.gov.ar)

[boletinoficialweb@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialweb@cba.gov.ar)

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley N° 10.074  
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 434-2126/2127

X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA  
Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.

Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

MINISTERIO DE  
**EDUCACIÓN**

**Resolución N° 537**

Córdoba, 11 de mayo de 2015

**VISTO:** Los Expedientes Nros. 0109-100037/2011, 0109-092770/2010, 0623-118400/2010 y 0109-089330/2009 del registro del Ministerio de Educación;

**Y CONSIDERANDO:**

Que a través de los mismos se sustancian actuaciones referidas a las renunciaciones condicionadas al otorgamiento del beneficio previsional presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se nomina en el Anexo I.

Que constan copias de las Resoluciones de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, mencionadas en el referido Anexo, mediante las cuales se otorgó a los peticionantes el beneficio previsional correspondiente.

Que de las respectivas situaciones de revistas surge que los interesados no se encuentran suspendidos, ni existe sumario o investigación administrativa pendiente en su contra.

Por ello, los informes producidos, lo dictaminado en cada caso particular por el Área Jurídica de este Ministerio y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE EDUCACION  
RESUELVE:**

**Art. 1°.-** ACEPTAR en forma definitiva, las renunciaciones presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se consigna en el Anexo I, el que compuesto de una (1) foja forma parte de este instrumento legal, a partir de las fechas que en cada caso se especifica, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, conforme a las Resoluciones emanadas de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba allí mencionadas.

**Art. 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**PROF. WALTER GRAHOVAC  
MINISTRO DE EDUCACIÓN**

**ANEXO**  
<http://goo.gl/1CFGUB>

**Resolución N° 536**

Córdoba, 11 de mayo de 2015

**VISTO:** Los Expedientes Nros. 0495-115744/2010, 0494-112110/2014, 0109-094978/2010, 0495-120066/2014, 0109-085541/2008 y 0110-117516/2009 del registro del Ministerio de Educación;

**Y CONSIDERANDO:**

Que a través de los mismos se sustancian actuaciones referidas a las renunciaciones condicionadas al otorgamiento del beneficio previsional presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se nomina en el Anexo I.

Que constan copias de las Resoluciones de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, mencionadas en el referido Anexo, mediante las cuales se otorgó a los peticionantes el beneficio previsional correspondiente.

Que de las respectivas situaciones de revistas surge que los interesados no se encuentran suspendidos, ni existe sumario o investigación administrativa pendiente en su contra.

Por ello, los informes producidos, lo dictaminado en cada caso particular por el Área Jurídica de este Ministerio y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE EDUCACION  
RESUELVE:**

**Art. 1°.-** ACEPTAR en forma definitiva, las renunciaciones

presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se consigna en el Anexo I, el que compuesto de una (1) foja forma parte de este instrumento legal, a partir de las fechas que en cada caso se especifica, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, conforme a las Resoluciones emanadas de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba allí mencionadas.

**Art. 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**PROF. WALTER GRAHOVAC  
MINISTRO DE EDUCACIÓN**

**ANEXO**  
<http://goo.gl/f1p7Rr>

**Resolución N° 533**

Córdoba, 11 de mayo de 2015

**VISTO:** Los Expedientes Nros. 0109-090744/2009, 0109-089730/2009, 0109-103186/2011, 0109-101861/2011, 0109-099059/2011, 0109-094622/2010 y 0109-092395/2010 del registro del Ministerio de Educación;

**Y CONSIDERANDO:**

Que a través de los mismos se sustancian actuaciones referidas a las renunciaciones condicionadas al otorgamiento del beneficio previsional presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se nomina en el Anexo I.

Que constan copias de las Resoluciones de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, mencionadas en el referido Anexo, mediante las cuales se otorgó a los peticionantes el beneficio previsional correspondiente.

Que de las respectivas situaciones de revistas surge que los interesados no se encuentran suspendidos, ni existe sumario o investigación administrativa pendiente en su contra.

Por ello, los informes producidos, lo dictaminado en cada caso particular por el Área Jurídica de este Ministerio y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE EDUCACION  
RESUELVE:**

**Art. 1°.-** ACEPTAR en forma definitiva, las renunciaciones presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se consigna en el Anexo I, el que compuesto de una (1) foja forma parte de este instrumento legal, a partir de las fechas que en cada caso se especifica, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, conforme a las Resoluciones emanadas de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba allí mencionadas.

**Art. 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**PROF. WALTER GRAHOVAC  
MINISTRO DE EDUCACIÓN**

**ANEXO**  
<http://goo.gl/c4Zo6s>

**Resolución N° 360**

Córdoba, 23 de abril de 2015

**VISTO:** Los Expedientes Nros. 0109-069057/2005, 0109-080394/2007 y 0109-105154/2011, del Registro del Ministerio de Educación;

**Y CONSIDERANDO:**

VIENE DE TAPA

en la Secretaría de Ambiente de la Provincia de Córdoba o por correo electrónico a [informacionambiental@cba.gov.ar](mailto:informacionambiental@cba.gov.ar).

4. DETERMINAR lugar, fecha y hora para tomar vista del expediente en trámite en la Secretaría de Ambiente de la Provincia de Córdoba, Av. Richieri 2187, hasta el 9 de Junio de 2015 a las 12 hs.

5. PROTOCOLÍCESE, notifíquese, comuníquese y archive

**CR. GERMÁN PRATTO  
SECRETARIO DE AMBIENTE**

Que de las constancias de autos surge que personal dependiente de este Ministerio, presentó renuncia con motivo de haberse acogido al beneficio previsional de Jubilación por Invalidez Provisoria.

Que obran en autos las resoluciones de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, mediante las cuales se acordó, prorrogó y finalmente se transformó en definitivo dicho beneficio previsional.

Que por otra parte se estima procedente convalidar la reserva del cargo en que revistaban los agentes en cuestión, durante el período que se encontraban con Jubilación por Invalidez Provisoria.

Que de la situación de revista surge que el personal no se encuentra suspendido, ni existe sumario o investigación administrativa pendiente en su contra.

Por ello, los informes producidos, lo dictaminado por el Área Jurídica de este Ministerio en cada caso particular y en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO DE EDUCACION  
RESUELVE:**

**Art. 1°.** ACEPTAR la renuncia presentada por el siguiente personal dependiente de este Ministerio, a partir de la fecha y cargo que en cada caso se especifica, con motivo de haber obtenido el beneficio de Jubilación por Invalidez Definitiva otorgada por la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, conforme a las Resoluciones que en cada caso se detalla:

Marisa Beatriz VIONE: (M.I. N° 13.922.076), a partir del 1° de enero de 2010, en el cargo de Maestro Materia Especial, en la Escuela de Nivel Primario "RIVERA INDARTE" de Estación Calchín -Departamento Río Segundo-, Resolución N° 301152/2010 de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y de Retiros de Córdoba.

Marta Elena LIENDO: (M.I. N° F5.681.201), a partir del 2 de marzo de 2012, en el cargo de Maestro de Grado (Enseñanza Primaria), en la Escuela de Nivel Primario "MANUEL ESTEBAN PIZARRO" de esta Capital, Resolución Serie "A" N° 005499/11 de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba.

Claudia Ester POHLE: (M.I. N° 14.786.428), a partir del 14 de septiembre de 2011, en el cargo de Maestro de Jardín de Infantes, en la Escuela de Nivel Inicial "ALMIRANTE GUILLERMO BROWN" de Villa del Dique -Departamento Calamuchita-, Resolución Serie "A" N° 004253/11 de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba.

**Art. 2°.** CONVALIDAR la reserva del cargo en que revistaban los agentes nombrados en el artículo anterior, durante el período que dicho personal se encontraba con Jubilación por Invalidez Provisoria y al sólo efecto de regularizar su situación de revista.

**Art. 3°.** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**PROF. WALTER GRAHOVAC  
MINISTRO DE EDUCACIÓN**

**Resolución N° 550**

Córdoba, 19 de mayo de 2015

**VISTO:** El Decreto 1081/2009 mediante el cual el Gobierno de la Provincia de Córdoba crea el Instituto Superior de Formación para la Gestión y la Conducción Educativa en el ámbito del Ministerio de Educación y en dependencia directa de la Subsecretaría de Estado de Promoción de Igualdad y Calidad Educativa, de la Secretaría de Educación;

**Y CONSIDERANDO:**

Que la Resolución N° 140/2011 del Consejo Federal de Educación establece "que la función principal del Sistema de Formación Docente es contribuir a la mejora general de la educación argentina y que sus propósitos específicos son: a) Formación inicial y continua de los agentes que se desempeñan en el sistema educativo, en el marco de las políticas educativas que establece la Ley de Educación Nacional, b) Producción de saberes sobre la enseñanza, la formación y el trabajo docente, teniendo en cuenta que la tarea sustantiva de la profesión requiere conocimientos específicos y especializados que contemplen la complejidad del desempeño docente"

Que dicha norma establece, además de la formación inicial, las siguientes funciones del sistema formador: Actualización disciplinaria y pedagógica de docentes en ejercicio, Investigación de temáticas vinculadas a la enseñanza, el trabajo docente y la formación docente, Asesoramiento pedagógico a las escuelas, Preparación para el desempeño de cargos directivos y de supervisión, Acompañamiento de los primeros desempeños docentes, Formación pedagógica de

agentes sin título docente y de profesionales de otras disciplinas que pretenden ingresar a la docencia, Formación para el desempeño de distintas funciones en el sistema educativo, Formación de docentes y no docentes para el desarrollo de actividades educativas en instituciones no escolares (instituciones penales de menores, centros recreativos, centros culturales, etc.), Producción de materiales didácticos para la enseñanza en las escuelas.

Que resulta necesario promover el desarrollo de un organismo provincial encargado de diseñar e implementar acciones que favorezcan el desarrollo de estas funciones del sistema formador.

Que actualmente las políticas vinculadas con la Formación Docente en la Provincia de Córdoba se gestionan desde la Dirección General de Educación Superior dependiente de la Secretaría de Estado de Educación de este Ministerio.

Que por Decreto N° 1081/2009 el Gobierno de la Provincia de Córdoba crea el Instituto Superior de Formación para la Gestión y la Conducción Educativa cuyos objetivos principales son:

a) El diseño y gestión de programas y acciones de capacitación para el personal docente que aspire a cargos de conducción educativa.

b) La actualización y perfeccionamiento continuo del personal de supervisión y directivo que se desempeña en cargos de gestión y conducción en los distintos niveles y modalidades del sistema educativo.

c) El desarrollo de líneas de investigación y concreción de actividades de extensión en el campo de la gestión educativa y escolar.

d) El diseño, ejecución y evaluación del Proyecto Anual del Instituto, en el marco de los lineamientos del Plan Educativo Provincial.

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE EDUCACION  
RESUELVE:**

**Art. 1.- DISPONER** que a partir de la fecha de la presente resolución, el Instituto Superior de Formación para la Gestión y la Conducción Educativa, en el ámbito de este Ministerio, dependerá de la Dirección General de Educación Superior.

**Art. 2.- ESPECIFICAR** los objetivos establecidos en el Decreto 1081/2009 para el Instituto Superior de Formación para la Gestión y la Conducción Educativa, de acuerdo con la siguiente nómina:

-Diseñar y gestionar un trayecto de formación con carácter de especialización docente dirigido a personal de supervisión y directivo, en diferentes modalidades del Sistema Educativo Provincial, como así también a docentes que aspiren a cargos de conducción educativa.

-Diseñar y gestionar programas y proyectos de investigación vinculados a la gestión educativa y escolar.

-Diseñar y gestionar trayectos de formación destinados a docentes y otros roles con funciones pedagógicas en el Sistema Educativo Provincial.

-Diseñar, ejecutar y evaluar el Proyecto Anual del Instituto, en el marco de los lineamientos del Plan Educativo Provincial.

**Art. 3°.- PROTOCOLICÉSE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**PROF. WALTER GRAHOVAC**  
MINISTRO DE EDUCACIÓN

**PODER  
EJECUTIVO****Decreto N° 122**

Córdoba, 24 de febrero de 2015.-

**VISTO:** La declaración en estado de emergencia por fenómenos meteorológicos dispuesta por Decreto N° 80/2015.

**Y CONSIDERANDO:**

Que el artículo 106 del Código Tributario Provincial -Ley 6006 t.o. 2012 y sus modificatorias-, faculta a este Poder Ejecutivo a disponer en forma simultánea, conjunta o alternativamente, la remisión o exención total o parcial del pago de la obligación tributaria y sanciones a contribuyentes o responsables de determinadas categorías o zonas cuando fueren afectados por casos fortuitos o de fuerza mayor que dificulten o hagan imposible el pago en término de la obligación tributaria.

Que las intensas tormentas desatadas desde el pasado 15 de febrero en zonas serranas, que continúan hasta la fecha y se han extendido a diversos sectores del territorio provincial, han provocado importantes destrozos en viviendas, locales comerciales y automotores ubicados en las zonas afectadas por los siniestros, generando daños materiales importantes.

Que mediante Decretos Nros. 80/2015 y 82/2015, se declaró el estado de emergencia en distintas zonas de la Provincia afectadas por los fenómenos meteorológicos antes relacionados que son de público conocimiento, y se creó el Fondo de Asistencia a Damnificados del temporal, respectivamente.

Que con posterioridad a la declaración de emergencia se continuaron y continúan registrando nuevos meteoros de igual o mayor efecto dañoso en distintas zonas y regiones del territorio, muchos de los cuales abarcan extensiones sumamente amplias, afectando áreas

urbanas, semi urbanas y rurales, generando graves consecuencias en la población, como así también causando pérdidas a la producción, al comercio, al turismo y en general a todo el entramado socioeconómico y productivo de la Provincia.

Que a través de las normas dictadas, los organismos pertinentes del Gobierno Provincial deben relevar las zonas afectadas, delimitar las áreas que han sufrido los efectos del temporal y determinar las personas afectadas a efectos de establecer de inmediato las medidas de acción pertinentes.

Que en tal contexto se considera necesario implementar políticas de administración tributaria tendientes a paliar la situación de dificultad que atraviesan determinados contribuyentes y/o responsables que resultaron damnificados por los temporales.

Que bajo ese razonamiento y como resultado del análisis efectuado, resulta aconsejable, exclusivamente para los sujetos afectados, eximir en el pago del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, a los pequeños contribuyentes que tributen por el régimen especial previsto en el artículo 213 del Código Tributario (Ley N° 6006 - t.o. 2012 y sus modificatorias), por el período Enero a Junio de 2015 y para los restantes contribuyentes del referido impuesto, la no aplicación de los mínimos durante ese mismo lapso.

Que asimismo se estima imperioso eximir del pago del Impuesto Inmobiliario Urbano y de los fondos que se liquidan conjuntamente con el mismo, correspondientes a la anualidad 2015, a los contribuyentes y/o responsables titulares de inmuebles ubicados en las zonas afectadas, exclusivamente, por las propiedades que han sido afectadas por los siniestros.

Que en el mismo sentido y atendiendo a la gravedad de los perjuicios económicos ocasionados, se hace necesario eximir del pago

del Impuesto a la Propiedad Automotor para la anualidad 2015, a los contribuyentes y/o responsables titulares de vehículos automotores, exclusivamente por aquellas unidades que fueron damnificadas por los siniestros ocurridos en las áreas y zonas de la Provincia de Córdoba afectados por los fenómenos meteorológicos y tramiten tal beneficio ante la Dirección General de Rentas.

Que en otro orden, a los fines de colaborar con los trámites que deberán realizar los sujetos afectados por los temporales para la recuperación de los títulos de propiedad de los inmuebles castigados por las fuertes inundaciones registradas, se considera propicio eximirlos del pago de las Tasas Retributivas de Servicios que deberían abonarse al Registro General de la Provincia, para la obtención de ulteriores testimonios de los referidos títulos.

Que existiendo la posibilidad de que los contribuyentes y/o responsables hubieran abonado a la fecha del presente acto los gravámenes cuya exención se dispone, resulta necesario establecer la acreditación de los importes cancelados conforme el procedimiento que la Dirección General de Rentas disponga, y excepcionalmente, disponer la posibilidad de devolución únicamente en los casos que el sujeto pasible del impuesto no lo fuere por otros inmuebles, actividades económicas y/o automotores y los bienes afectados por el siniestro hubieren sufrido destrucción total.

Por ello, las normas citadas y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A**

**Artículo 1°.- EXÍMESE** del pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a los contribuyentes

encuadrados en las disposiciones previstas en el artículo 213 -Régimen Especial de Tributación: Impuesto Fijo- del Código Tributario Provincial (Ley N° 6006 - t.o. 2012 y sus modificatorias) que ejerzan sus actividades dentro de las áreas y zonas de la Provincia de Córdoba que fueran afectadas por los fenómenos meteorológicos ocurridos en el mes de febrero de 2015, con el alcance establecido en el artículo 5° del presente Decreto, por las mensualidades Enero a Junio de la anualidad 2015.

El citado beneficio resulta de aplicación, exclusivamente, para los contribuyentes afectados por los siniestros que a tal efecto empadrona la Dirección General de Rentas, conforme el relevamiento suministrado por la Secretaría de Industria, dependiente del Ministerio de Industria, Comercio, Minería y Desarrollo Científico Tecnológico.

**Artículo 2°.- ESTABLÉCESE** para los contribuyentes y/o responsables encuadrados en el Régimen General del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que ejerzan sus actividades en las áreas y zonas citadas precedentemente, la no exigibilidad de la obligación de pago de los importes mínimos mensuales previstos en el artículo 212 del Código Tributario Provincial (Ley N° 6006 - t.o. 2012 y sus modificatorias) correspondiente a los anticipos de las mensualidades Enero a Junio de la anualidad 2015.

El citado beneficio resulta de aplicación, exclusivamente, para los contribuyentes afectados por los siniestros que a tal efecto empadrona la Dirección General de Rentas, conforme el relevamiento suministrado por la Secretaría de Industria, dependiente del Ministerio de Industria, Comercio, Minería y Desarrollo Científico Tecnológico.

**Artículo 3°.-** EXÍMESE del pago del Impuesto Inmobiliario Básico Urbano, así como de los fondos que se liquidan conjuntamente con el mismo, correspondientes a la anualidad 2015, a los contribuyentes y/o responsables titulares de inmuebles ubicados en áreas y zonas de la Provincia afectadas por los fenómenos meteorológicos ocurridos en el mes de febrero de 2015, con el alcance establecido en el artículo 5° del presente Decreto.

El citado beneficio resulta de aplicación, exclusivamente, para las propiedades afectadas por los siniestros que a tal efecto empadrona la Dirección General de Rentas, conforme el relevamiento de personas afectadas e informe territorial y/o parcelario, suministrado por el Ministerio de Desarrollo Social.

**Artículo 4°.-** EXÍMESE del pago del Impuesto a la Propiedad Automotor, correspondiente a la anualidad 2015, a los contribuyentes y/o responsables titulares de vehículos automotores, exclusivamente por aquellas unidades que fueran damnificadas por los siniestros ocurridos en las áreas y zonas de la Provincia de Córdoba afectadas por los fenómenos meteorológicos ocurridos en el mes de febrero de 2015 con el alcance establecido en artículo 5° del presente Decreto.

A los fines del citado beneficio los contribuyentes y/o responsables deberán dar cumplimiento a las disposiciones que establezca la Dirección General de Rentas quien podrá elaborar el

padrón de automotores afectados por los siniestros en base a consultas a las respectivas municipalidades y/o comunas, organismos estatales, organismos oficiales u otros, compañías de seguro o mediante los mecanismos que establezca en el marco de las facultades conferidas por el artículo 8° del presente Decreto.

**Artículo 5°.-** DECLÁRASE a los fines del presente Decreto, como áreas y zonas de la Provincia de Córdoba afectadas por los fenómenos meteorológicos ocurridos en el mes de febrero de 2015, a aquellas que surjan de la delimitación dispuesta en el marco de las disposiciones del Decreto N° 80/2015, y de los que las modifiquen, amplíen o restrinjan.

A los fines de acceder a los beneficios impositivos previstos en el presente Decreto, los damnificados deberán, además, encontrarse incluidos en el relevamiento de "personas afectadas" que a tal efecto las distintas dependencias del Gobierno Provincial realicen.

**Artículo 6°.-** ESTABLÉCESE para los contribuyentes y/o responsables beneficiados por el presente Decreto que hubieran abonado los impuestos cuya exención se dispone por el mismo, la acreditación de los importes ingresados contra futuras obligaciones tributarias del contribuyente, conforme lo disponga la Dirección General de Rentas.

Excepcionalmente la Dirección General de

Rentas podrá efectuar la devolución de las sumas ingresadas, según lo previsto en el párrafo anterior, en aquellos casos que el sujeto pasible del impuesto no lo fuere por otros inmuebles, actividades económicas y/o automotores y los bienes afectados por el siniestro hubieren sufrido destrucción total.

**Artículo 7°.-** EXÍMESE del pago de las Tasas Retributivas de Servicios previstas en los puntos 1.21 y 1.21.1 del artículo 59 de la Ley Impositiva N° 10.250, a los contribuyentes y/o responsables damnificados respecto de los trámites que deban realizar ante el Registro General de la Provincia, en relación a las propiedades afectadas por los siniestros que hayan sido debidamente empadronadas en el marco del presente Decreto.

**Artículo 8°.-** ESTABLÉCESE que a los fines de gozar los beneficios previstos por el presente Decreto, los contribuyentes y/o responsables deberán cumplimentar en la forma, plazos y condiciones, los requisitos que la Dirección General de Rentas, la Dirección General de Catastro y/o el Registro General de la Provincia dispongan.

Quienes no cumplan con dichos requisitos no gozarán de los beneficios que por el presente se instituyen.

**Artículo 9°.-** FACÚLTASE al Ministerio de Desarrollo Social, a la Secretaría de Industria

dependiente del Ministerio de Industria, Comercio, Minería y Desarrollo Científico Tecnológico y a las Direcciones dependientes del Ministerio de Finanzas a dictar las normas y/o procedimientos necesarios a fin de instrumentar los beneficios que se establecen por el presente Decreto.

**Artículo 10°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas, Ministro de Desarrollo Social, Ministro de Industria, Comercio, Minería y Desarrollo Científico Tecnológico y por el señor Fiscal de Estado.

**Artículo 11°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA  
GOBERNADOR

CR. ÁNGEL MARIO ELETTORE  
MINISTRO DE FINANZAS

LIC. GUILLERMO C. ACOSTA  
MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO,  
MINERIA Y DESARROLLO CIENTIFICO  
TECNOLÓGICO

DR. DANIEL A. PASSERINI  
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

JORGE EDUARDO CORDOBA  
FISCAL DE ESTADO

## TRIBUNAL SUPERIOR

DE JUSTICIA

**ACUERDO REGLAMENTARIO NÚMERO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS - SERIE "A".** En la ciudad de Córdoba, a veintiséis días del mes de febrero del año dos mil quince, con la Presidencia de su Titular Dr. Domingo Juan SESIN, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres Aída Lucía Teresa TARDITTI, Luis Enrique RUBIO, y Carlos Francisco GARCÍA ALLOCCO, con la asistencia de la Señora Directora General del Área de Administración, a cargo de la Administración General, Cra. Beatriz María ROLAND de MUÑOZ y ACORDARON:

**Y VISTO:** La nota presentada por el Fiscal General de la Provincia, donde solicita a este tribunal faculte a las Delegaciones de Administración General del Interior de la Provincia, a ampliar su competencia funcional hacia las Unidades Judiciales con sede en sus respectivas circunscripciones.

**Y CONSIDERANDO:** I) Que la misma surge del diagnóstico realizado sobre los procedimientos administrativos vigentes en las mencionadas Unidades Judiciales y las dificultades y demoras que genera el desplazamiento físico de la documentación con la consiguiente pérdida de efectividad en su despacho. II) Que conforme lo establecido por el Acuerdo N° Reglamentario N° 894 "A" de fecha 24/07/2007 y en consonancia con el mismo, este Tribunal Superior estima conveniente autorizar lo solicitado, en pro de la celeridad, economía, sencillez, eficacia y eficiencia a la que no sólo debe tender, sino lograr, toda administración moderna.

Por ello, **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** AUTORIZAR a las Delegaciones de Administración General de Interior, coordinadas por la Oficina de Asistencia y Coordinación de los Centros Judiciales del Interior, a que actúen dentro de su competencia, incluyendo el personal y los recursos materiales de las unidades judiciales del interior con sede en su misma circunscripción judicial, realizando la comunicación que corresponda según los trámites impulsados, a la Fiscalía General de la Provincia y Dirección General de Administración y Recursos Humanos de la Dirección General de Policía Judicial.

**Artículo 2°.-** Comuníquese a la Fiscalía General de la Provincia, Director General de Administración y Recursos Humanos de la Dirección General de Policía Judicial, Oficina de Asistencia y Coordinación de los Centros Judiciales del Interior de la Provincia y Delegaciones de Administración General del interior.

**Artículo 3°.-** PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia y dese la más amplia difusión.- Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales, con la asistencia de la Señora Directora General del Área de Administración a cargo de la Administración General, Cra. Beatriz María ROLAND de MUÑOZ.-

DR. DOMINGO JUAN SESIN  
PRESIDENTE

DRA. AIDA L. TARDITTI  
VOCAL

DR. LUIS ENRIQUE RUBIO  
VOCAL

DR. CARLOS F. GARCÍA ALLOCCO  
VOCAL

CRA. BEATRIZ M. ROLAND DE MUÑOZ  
DIRECTORA GENERAL AREA DE ADMINISTRACIÓN  
A/C DE LA ADMINISTRACION GENERAL

AGENCIA CORDOBA  
**CULTURA S.E**

### Resolución N° 25

Córdoba, 2 de marzo de 2015.-

**Y VISTOS:** El Expediente Administrativo N° 0385-000744/2014 en el cual se tramita el reclamo interpuesto al Concurso de los Cargos Músico de Tercera 09-030 y Música de Quinta 09-050, por los agentes Flavio Audenino D.N.I. N°23.520.777 y Ariel Audenino D.N.I. N° 23.520.776.-

### Y CONSIDERANDO:

Que a fs.02/04 obra escrito de reclamo interpuesto por los agentes señores Audenino Ariel y Flavio, en contra del acto administrativo Resolución N°204 de fecha 30 de Octubre de 2014, que dispone el llamado a concurso de antecedentes y oposiciones para cubrir los cargos vacantes 09-030 Fliscorno Barítono en Sí B Solista y 09-050 Tuba de Fila de la Banda Sinfónica de Córdoba.-

Que a fs.05/17 se incorpora copia de documentación presentada por los agentes.-

Que a fs. 19/22 obra copia de Resolución N° 204/14 por la cual se llama a concurso de antecedentes y oposición y constancia de publicación en el Boletín Oficial de fecha 31/10/2014.-

Que a fs.24 se incorpora situación de revista de ambos agentes, extendida por la Dirección de Recursos Humanos, Sistemas y Telecomunicaciones de esta Agencia Córdoba Cultura S.E.-

Que se advierte que del escrito impugnativo si bien no se

menciona como recurso de reconsideración, por el principio de informalismo y su errónea designación debe tratarse como tal, en virtud del art. 79 de la Ley N° 6.658 el cual establece: "...Podrá darse curso a los recursos, aunque fuesen erróneamente designados, cuando de su contenido resulte indudable la impugnación del acto...", siendo necesario asimismo destacar lo prescripto por el artículo 80 de la Ley N° 6.658 cuando expresa: "...El recurso de reconsideración deberá interponerse por escrito y fundadamente dentro del plazo de cinco (5) días siguientes al de la notificación, por ante la autoridad administrativa de la que emanó el acto..."-.

Que conforme surge de las constancias de autos, el escrito impugnativo ha sido presentado extemporáneamente, atento que los señores Audenino presentaron su "recurso" con fecha 17/11/2014, habiendo sido notificados de la Resolución N° 204/2014, con fecha 22/10/2014 en la que fuera publicada en el Boletín Oficial, es decir habiendo transcurrido en exceso el plazo previsto en el art. 80 de la Ley 6658, no pudiendo de esta manera argumentar los recurrentes la falta de notificación o el desconocimiento del acto impugnado.-

Que no obstante ello, resulta pertinente y oportuno exponer algunas consideraciones: - los agentes se agravan según manifiestan: "...que ostentamos desde hace años... este cargo de forma legítima... se debe tener en cuenta en cuanto DERECHO ADQUIRIDO por lo que están siendo vulnerado con este actuar..."-.

Que al respecto el Decreto N° 774/63 que Reglamenta los Cuerpos Artísticos, en su Art. 8° prescribe: "...Todo cargo o función artística o técnica que estuviese vacante, se proveerá por concurso, con la sola excepción prevista en el artículo

once (11°)... Art.11°- Sólo podrán proveerse sin concurso los cargos o funciones que expresa el artículo Octavo (8°) cuando la competencia se hubiese declarado desierta por falta de inscriptos o de mérito.-

Que de la situación de revista obrante a fs.24 de autos, surge que ambos recurrentes revisten en carácter de contratados y el ingreso a estos cuerpos artísticos se provee por concurso, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 774/63.-

Por ello, normativa legal citada y lo dictaminado por la Subdirección de Legales y Despacho bajo el N° 130/2014, y atribuciones que le son propias;

#### EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA CORDOBA CULTURA S.E.

#### RESUELVE

**ARTICULO 1º:** No hacer lugar al Recurso de Reconsideración interpuesto en estas actuaciones por los agentes Flavio Audenino, D.N.I. N°23.520.777 y Ariel Audenino, D.N.I. N° 23.520.776, por formalmente inadmisibles al ser extemporáneo, de conformidad a los fundamentos expuestos en los Considerandos del presente instrumento legal.-

**ARTICULO 2º:** PROTOCOLICÉSE, dése intervención a la Dirección de Recursos Humanos, Sistemas y Telecomunicaciones a los fines de su efectiva notificación, comuníquese y archívese.-

AB. GERALDINE BALBI      LIC. PABLO CANEDO  
VOCAL                              PRESIDENTE

#### EL JEFE DE POLICIA DE LA PROVINCIA RESUELVE:

1. APROBAR los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas que rigen la presente Licitación.

2. AUTORIZAR al Departamento Finanzas a realizar, por intermedio de la División Contrataciones, el llamado a Licitación Pública N° 21/2015 destinada a la "ADQUISICION DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA MOTOCICLETAS KELLER QUASAR 200cc CON DESTINO A LA DIVISION MOTO CICLETAS DE ESTA REPARTICION", hasta la suma total estimada de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS (\$1.269.346), según Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas.

3. La División Contrataciones fijará fecha y hora de apertura de los sobres propuestas de dicha Licitación.

4. La erogación correspondiente se hará como: Jurisdicción 1.10, Programa 756 (Mantenimiento de la Seguridad y el Orden y Lucha contra Siniestros), Partida Principal 02 (Bienes de Consumo), Parcial 02 (Combustibles y Lubricantes), Sub parcial 06 (Lubricantes) hasta la suma total de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL (\$44.000), Partida Principal 02 (Bienes de Consumo), Parcial 02 (Combustibles y Lubricantes), Sub parcial 99 (Otros Combustibles y Lubricantes N.C.) hasta la suma total de PESOS CINCO MIL (\$5.000) y Partida Principal 02 (Bienes de Consumo), Parcial 10 (Repuestos, Accesorios y Herramientas Menores), Sub parcial 01 (Repuestos y Accesorios para Medios de Movilidad) hasta la suma total de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS (\$1.220.346) del Presupuesto Vigente.

5. La publicidad correspondiente se realizará en el Boletín Oficial y en el portal web oficial de la Provincia de Córdoba, sin perjuicio de utilizar otros medios de difusión, según lo establecido en el Art. 16° de la Ley N° 10155/2013 "Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial".

6. Protocolicése, Comuníquese a quienes corresponda y archívese copia.

CRIO. GRAL. TEC. SUP. JULIO C. SUAREZ  
JEFE DE POLICIA

#### Resolución N° 59883 - Letra:J

Córdoba, 28 de abril de 2015.

**VISTO** el expediente N° 0182-032216/2015, por el cual se tramita el llamado a Licitación Pública N° 24/2015 para la "ADQUISICION DE EQUIPOS ANTIDISTURBIOS CON DESTINO A LA DIRECCION LOGISTICA (DIVISION ARMAMENTOS Y EQUIPOS) DE ESTA REPARTICION".

**CONSIDERANDO** las constancias obrantes en autos, lo dispuesto por la Ley N° 10155/2013 "Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial", reglamentada por el Decreto N° 305/2014 y lo tipificado en el Índice Uno, fijado por el Art. 40° de la Ley N° 10.248.

#### EL JEFE DE POLICIA DE LA PROVINCIA

#### RESUELVE:

1. APROBAR los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas que rigen la presente Licitación.

2. AUTORIZAR al Departamento Finanzas a realizar, por intermedio de la División Contrataciones, el llamado a Licitación Pública N° 24/2015 destinada a la "ADQUISICION DE EQUIPOS ANTIDISTURBIOS CON DESTINO A LA DIRECCION LOGISTICA (DIVISION ARMAMENTOS Y EQUIPOS) DE ESTA

## POLICIA

DE LA PROVINCIA

### Resolución N° 59884 - Letra:J

Córdoba, 28 de abril de 2015.

**VISTO** el expediente N° 0182-032197/2015, por el cual se tramita el llamado a Licitación Pública N° 23/2015 para la "ADQUISICION DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA MOTOCICLETAS KAWASAKI KLR 650cc CON DESTINO A LA DIVISION MOTOCICLETAS DE ESTA REPARTICION".

**CONSIDERANDO** las constancias obrantes en autos, lo dispuesto por la Ley N° 10155/2013 "Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial", reglamentada por el Decreto N° 305/2014 y lo tipificado en el Índice Uno, fijado por el Art. 40° de la Ley N° 10.248.

#### EL JEFE DE POLICIA DE LA PROVINCIA RESUELVE:

1. APROBAR los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas que rigen la presente Licitación.

2. AUTORIZAR al Departamento Finanzas a realizar, por intermedio de la División Contrataciones, el llamado a Licitación Pública N° 23/2015 destinada a la "ADQUISICION DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA MOTOCICLETAS KAWASAKI KLR 650cc CON DESTINO A LA DIVISION MOTO CICLETAS DE ESTA REPARTICION", hasta la suma total estimada de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO (\$1.230.225), según Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas.

3. La División Contrataciones fijará fecha y hora de apertura de los sobres propuestas de dicha Licitación.

4. La erogación correspondiente se hará como: Jurisdicción 1.10, Programa 756 (Mantenimiento de la Seguridad y el Orden y Lucha contra Siniestros), Partida Principal 02 (Bienes de Consumo), Parcial 02 (Combustibles y Lubricantes), Sub parcial 06 (Lubricantes) hasta la suma

total de PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL (\$125.000), Partida Principal 02 (Bienes de Consumo), Parcial 02 (Combustibles y Lubricantes), Sub parcial 99 (Otros Combustibles y Lubricantes N.C.) hasta la suma total de PESOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS (\$22.200) y Partida Principal 02 (Bienes de Consumo), Parcial 10 (Repuestos, Accesorios y Herramientas Menores), Sub parcial 01 (Repuestos y Accesorios para Medios de Movilidad) hasta la suma total de PESOS UN MILLON OCHENTA Y TRES MIL VEINTICINCO (\$1.083.025) del Presupuesto Vigente.

5. La publicidad correspondiente se realizará en el Boletín Oficial y en el portal web oficial de la Provincia de Córdoba, sin perjuicio de utilizar otros medios de difusión, según lo establecido en el Art. 16° de la Ley N° 10155/2013 "Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial".

6. Protocolicése, Comuníquese a quienes corresponda y archívese copia.

CRIO. GRAL. TEC. SUP. JULIO C. SUAREZ  
JEFE DE POLICIA

### Resolución N° 59882 - Letra:J

Córdoba, 28 de abril de 2015.

**VISTO** el expediente N° 0182-032195/2015, por el cual se tramita el llamado a Licitación Pública N° 21/2015 para la "ADQUISICION DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA MOTOCICLETAS KELLER QUASAR 200cc CON DESTINO A LA DIVISION MOTO CICLETAS DE ESTA REPARTICION".

**CONSIDERANDO** las constancias obrantes en autos, lo dispuesto por la Ley N° 10155/2013 "Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial", reglamentada por el Decreto N° 305/2014 y lo tipificado en el Índice Uno, fijado por el Art. 40° de la Ley N° 10.248.

REPARTICION", hasta la suma total estimada de PESOS SETECIENTOS MIL (\$700.000), según Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas.

3. La División Contrataciones fijará fecha y hora de apertura de los sobres propuestas de dicha Licitación.

4. La erogación correspondiente se hará como: Jurisdicción 1.10, Programa 757 (C.E. Servicios Policiales- Cuenta Especial Ley N° 7386) Partida Principal 11 (Bienes de Capital), Parcial 03 (Elementos de Seguridad), Sub parcial 04 (Casco, Chalecos y Escudos) hasta la suma total de PESOS SETECIENTOS MIL (\$700.000) del Presupuesto Vigente.

5. La publicidad correspondiente se realizará en el Boletín Oficial y en el portal web oficial de la Provincia de Córdoba, sin perjuicio de utilizar otros medios de difusión, según lo establecido en el Art. 16° de la Ley N° 10155/2013 "Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial".

6. Protocolícese, Comuníquese a quienes corresponda y archívese copia.

CRIO. GRAL. TEC. SUP. JULIO C. SUAREZ  
JEFE DE POLICÍA

### **Resolución N° 59881 - Letra:J**

Córdoba, 28 de abril de 2015.

VISTO el expediente N° 0182-032196/2015, por el cual se tramita el llamado a Licitación Pública N° 22/2015 para la "ADQUISICION DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA MOTOCICLETAS KELLER QUASAR 260cc CON DESTINO A LA DIVISION MOTO CICLETAS DE ESTA REPARTICION".

CONSIDERANDO las constancias obrantes en autos, lo dispuesto por la Ley N° 10155/2013 "Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial", reglamentada por el Decreto N° 305/2014 y lo tipificado en el Índice Uno, fijado por el Art. 40° de la Ley N° 10.248.

EL JEFE DE POLICIA DE LA PROVINCIA  
RESUELVE:

1. APROBAR los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas que rigen la presente Licitación.

2. AUTORIZAR al Departamento Finanzas a realizar, por intermedio de la División Contrataciones, el llamado a Licitación Pública N° 22/2015 destinada a la "ADQUISICION DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA MOTOCICLETAS KELLER QUASAR 260cc CON DESTINO A LA DIVISION MOTO CICLETAS DE ESTA REPARTICION", hasta la suma total estimada de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$1.235.695,50), según Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas.

3. La División Contrataciones fijará fecha y hora de apertura de los sobres propuestas de dicha Licitación.

4. La erogación correspondiente se hará como: Jurisdicción 1.10, Programa 756 (Mantenimiento de la Seguridad y el Orden y Lucha contra Sinistros), Partida Principal 02 (Bienes de Consumo), Parcial 02 (Combustibles y Lubricantes), Sub parcial 06 (Lubricantes) hasta la suma total de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL (\$44.000), Partida Principal 02 (Bienes de Consumo), Parcial 02 (Combustibles y Lubricantes), Sub parcial 99 (Otros Combustibles y Lubricantes N.C.) hasta la suma total de PESOS CINCO MIL (\$5.000) y Partida Principal 02 (Bienes de Consumo), Parcial 10 (Repuestos, Accesorios y Herramientas Menores), Sub parcial 01 (Repuestos y

Accesorios para Medios de Movilidad) hasta la suma total de PESOS UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$1.186.695,50) del Presupuesto Vigente.

5. La publicidad correspondiente se realizará en el Boletín Oficial y en el portal web oficial de la Provincia de Córdoba, sin perjuicio de utilizar otros medios de difusión, según lo establecido en el Art.

16° de la Ley N° 10155/2013 "Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial".

6. Protocolícese, Comuníquese a quienes corresponda y archívese copia.

CRIO. GRAL. TEC. SUP. JULIO C. SUAREZ  
JEFE DE POLICÍA

## DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO

### **Resolución N° 58**

Córdoba, 19 de mayo de 2015.-

Expte. N° 0033-093091/2015.

VISTO la Resolución Interna N° 000014 por la cual se incorporó a los registros catastrales mejoras detectadas como resultado de la interpretación de imágenes satelitales de la Localidad de Leones,

#### Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 1 del folio único 43 el Jefe del Área Tecnología de la Información informa que se ha producido un error material en la determinación del valor punto de cuentas correspondientes a parcelas de dicha localidad consignadas en el listado anexa a la misma, por lo que acompaña un nuevo listado con los valores correctos.-

ATENTO lo manifestado y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 110 in fine de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 6658 T.O., -

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO  
RESUELVE:

Artículo 1°.- Rectificar la Resolución N° 000014 de fecha 26 de febrero de 2015, disponiendo en consecuencia sustituir el anexo de la misma por el que se adjunta a la presente.-

Artículo 2°.- Protocolícese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

ING. AGRIM. GUSTAVO M. GARCIA  
DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO

ANEXO  
<http://goo.gl/QIXWVQ>

### **Resolución N° 59**

Córdoba, 19 de mayo de 2015.-

Expte. N° 0033-093092/2015.

VISTO la Resolución Interna N° 000012 por la cual se incorporó a los registros catastrales mejoras detectadas como resultado de la interpretación de imágenes satelitales de la Localidad de Adelia María,

#### Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 1 del folio único 23 el Jefe del Área Tecnología de la Información informa que se ha producido un error material en la determinación del valor punto de cuentas correspondientes a parcelas de dicha localidad consignadas en el listado anexa a la misma, por lo que acompaña un nuevo listado con los valores correctos.-

ATENTO lo manifestado y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 110 in fine de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 6658 T.O., -

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO  
RESUELVE:

Artículo 1°.- Rectificar la Resolución N° 000012 de fecha 26 de febrero de 2015, disponiendo en consecuencia sustituir el anexo de la misma por el que se adjunta a la presente.-

Artículo 2°.- Protocolícese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

ING. AGRIM. GUSTAVO M. GARCIA  
DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO

ANEXO  
<http://goo.gl/QYUbnO>

### **Resolución N° 60**

Córdoba, 19 de mayo de 2015.-

Expte. N° 0033-093094/2015.

VISTO la Resolución Interna N° 000015 por la cual se incorporó a los registros catastrales mejoras detectadas como resultado de la interpretación de imágenes satelitales de la Localidad de Leones,

**Y CONSIDERANDO:**

QUE a fs. 1 del folio único 28 el Jefe del Área Tecnología de la Información informa que se ha producido un error material en la determinación del valor punto de cuentas correspondientes a parcelas de dicha localidad consignadas en el listado anexa a la misma, por lo que acompaña un nuevo listado con los valores correctos.-

ATENTO lo manifestado y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 110 in fine de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 6658 T.O., -

**EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Rectificar la Resolución N° 000015 de fecha 26 de febrero de 2015, disponiendo en consecuencia sustituir el anexo de la misma por el que se adjunta a la presente.-

**Artículo 2°.-** Protocolícese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

ING. AGRIM. GUSTAVO M. GARCIA  
DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO

ANEXO  
<http://goo.gl/iOdMUb>

**Resolución N° 61**

Córdoba, 19 de mayo de 2015.-

Expte. N° 0033-092397/2015.

VISTO la Resolución Interna N° 000013 por la cual se incorporó a los registros catastrales mejoras detectadas como resultado de la interpretación de imágenes satelitales de la Localidad de Adelia María,

**Y CONSIDERANDO:**

QUE a fs. 1 del folio único 32 el Jefe del Área Tecnología de la Información informa que se ha producido un error material en la determinación del valor punto de cuentas correspondientes a parcelas de dicha localidad consignadas en el listado anexa a la misma, por lo que acompaña un nuevo listado con los

valores correctos.-

ATENTO lo manifestado y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 110 in fine de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 6658 T.O., -

**EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Rectificar la Resolución N° 000013 de fecha 26 de febrero de 2015, disponiendo en consecuencia sustituir el anexo de la misma por el que se adjunta a la presente.-

**Artículo 2°.-** Protocolícese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

ING. AGRIM. GUSTAVO M. GARCIA  
DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO

ANEXO  
<http://goo.gl/ovWxAq>



Si sos **Contador, Martillero o Abogado**, y quieres publicar de manera ágil y segura..., adhérite a la nueva plataforma Web para la gestión de publicaciones BOE.  
Para más información ingresa a <http://boe.cba.gov.ar>